

RESOLUCION NUM. 01-2024

La Dirección General de Aduanas (D.G.A.), institución autónoma del Estado dominicano, creada y existente de conformidad con la Ley Núm. 168, de fecha 9 del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), y su reglamento de aplicación número 755, de fecha 30 de diciembre del año dos mil veintidós (2022), y las demás leyes que la complementan, y la Ley Núm. 226-06, del 19 de junio del año dos mil seis (2006), que le otorga personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio, con domicilio y principal establecimiento en el edificio Miguel Cocco, ubicado en la Avenida Abraham Lincoln núm. 1101, esquina calle Jacinto I. Mañón, ensanche Serrallés, ciudad de Santo Domingo, jurisdicción del Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a través de su órgano consultivo, Comisión Técnica Deliberativa Ampliada, con domicilio en el primer piso que aloja la institución del edificio Miguel Cocco, sito en la dirección supra indicada.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, de fecha trece (13) de enero del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley Núm. 11-92, de fecha dieciséis (16) del mes de mayo del año mil novecientos noventa y dos (1992), que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana y sus modificaciones, de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil cuatro (2004).

VISTA: La Ley Núm. 168, de fecha 9 del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), y su reglamento de aplicación número 755, de fecha 30 de diciembre del año dos mil veintidós (2022);

VISTA: La Ley Núm. 226-06, de fecha diecinueve (19) de junio del año dos mil seis (2006), que otorga autonomía presupuestaria, funcional y patrimonio propio a la D.G.A.

VISTA: La Ley Núm. 107-13, de fecha seis (06) de agosto del año dos mil trece (2013), sobre los Derechos de las Personas y sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

VISTO: El Arancel de Aduanas de la República Dominicana, vigente, Ley 146-00 y sus modificaciones.

VISTO: El capítulo 84 del Arancel de Aduanas de la República Dominicana, cuyo título comprende Reactores Nucleares, Calderas, Máquinas, Aparatos y Artefactos Mecánicos; Partes de estas Máquinas o Aparatos;

VISTAS: Las partidas arancelarias 84.33 y 84.67;

VISTAS: Las subpartidas arancelarias 8433.11, 8433.20 y 8467.89;

VISTAS: Las fotos y la ficha técnica que describen el uso del producto;

S.B.
H
P
R
R.H.
RC

P
R.H.

VISTA: Comunicación TRA01-21-122883 de fecha 30 de septiembre del 2021 de la empresa Encarnacion Services, S.R.L., suscrita por su presidente, el señor Alejandro Encarnacion, solicitando la clasificación arancelaria para los productos denominados "Desbrozadoras", Marca Husqvarna modelos 236R, 143R-II, y Marca Stihl modelos FS160 y FS220;

VISTA: La comunicación 012459 de fecha 22 de octubre del 2021, con decisión de clasificación arancelaria de la Dirección General de Aduanas para los productos que se han solicitado precedentemente;

VISTA: La comunicación S18-23-265611-1 de fecha 15 de febrero del 2023 de la empresa agencia aduanal Encarnacion Services, S.R.L., suscrita por su presidente, el señor Alejandro Encarnacion, solicitando la clasificación arancelaria para los productos denominados "Guadañadora", Marca Husqvarna modelo 143R-II, y "Podadora de altura o moto desmalezadora", Marca Stihl modelos FS380 y FS280;

VISTA: La comunicación 01846 de fecha 06 de marzo de 2023, con la decisión de clasificación arancelaria de la Dirección General de Aduanas para los productos que se han solicitado precedentemente;

VISTA: La comunicación S18-23-280200-1 de fecha 02 de noviembre del 2023 con la solicitud de clasificación para "Desbrozadoras Profesionales de alto rendimiento" Marca Husqvarna, modelos de referencia 543RS, 541RS y 236R;

VISTA: La comunicación 0011426 de fecha 16 de noviembre del 2023 con la decisión de clasificación arancelaria de la Dirección General de Aduanas para los productos que se han solicitado precedentemente;

Se ha emitido la siguiente:

RESOLUCIÓN

CONSIDERANDO: Que Encarnacion Services, S.R.L. (en lo adelante "la empresa"), RNC 1-01-59257-5, ubicada en la Avenida Abraham Lincoln 1067, Los Ríos III, Apto. 202, Ensanche Piantini, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, es una empresa dedicada a ofrecer servicios de agente aduanal;

CONSIDERANDO: Que "la empresa" actúa como representante de la empresa BOSQUESA, SRL;

CONSIDERANDO: Que "la empresa", por vía de su presidente, sr. Alejandro Encarnacion, en fechas 30 de septiembre del año 2021, 15 de febrero del año 2023,

S.B.

JA

AA

D2
UH

R.H.

CC

Am

016R.H.

y 02 de noviembre del 2023, mediante comunicaciones: a) TRA01-21-122883, b) S18-23-265611 y c) S18-23-280200-1 presenta solicitudes de clasificación arancelaria de mercancías de los productos siguientes:

- a) Desbrozadora, Husqvarna modelo 236R, y Desbrozadora marca Stihl Modelo FS160 y FS220;
- b) Guadañadora Husqvarna modelo 143R-II, y Podadura de Altura o Motodesmalezadora para follaje modelo FS380 y FS280; y
- c) Desbrozadoras profesionales de alto rendimiento Marca Husqvarna, modelos referencias 543RS, 541RS y 236R;

CONSIDERANDO: Que las decisiones números 012459 de fecha 22 de octubre del 2021, 01846 de fecha 06 de marzo de 2023 y 0011426 de fecha 16 de noviembre del 2023, que dan respuesta a las comunicaciones citadas precedentemente, han sido objeto de reexamen por parte de esta Comisión Técnica Deliberativa Ampliada, actuando de oficio;

CONSIDERANDO: Que los productos objeto de análisis se tratan de:

1. **Desbrozadora, Husqvarna modelo 236R**, aparatos diseñados para cortar césped, desbrozar con motor encapsulado, empuñadura multifuncional, arnés de seguridad y movidas a mano; el motor X-Torq ® proporciona potencia y excelente ahorro de combustible.



Especificaciones Técnicas Desbrozadora Husqvarna modelo 236R

Cilindrada	33.6 CC
Potencia: 1.2 kw / 1.6 HP	1.2 kw-1.61 HP
Velocidad máxima:	11,500 rpm
Consumo combustible:	639 g-kW
Tipo de transmisión	Cardánico
Capacidad del tanque de gasolina	0.74 lts
Peso Neto:	7.2 Kg

S.B.
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
 44
 R.H.
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 R.H.

2. **Desmalezadora Sthil FS160:** Desmalezadora potente, de bajo peso y excelente balance, bomba de combustible manual para facilitar el arranque. Sistema antivibrador, empuñadura doble ajustable sin herramientas, empuñadura multifuncional, recomendada para matorrales resistentes y aclarar arbustos nudosos. Ideal para trabajos intensivos.



Especificaciones Técnicas Desmalezadora Sthil modelo FS160

Cilindrada	29.8 cm ³
Potencia	1.4 Kw
Potencia	1.9 bhp
Capacidad de tanque de combustible	0.58 litros
Peso	7.4 Kg

3. **Desmalezadora Sthil FS220:** Desmalezadora potente, de bajo peso y excelente balance, bomba de combustible manual para facilitar el arranque. Sistema antivibrador, empuñadura doble ajustable sin herramientas, empuñadura multifuncional, recomendada para matorrales resistentes y aclarar arbustos nudosos. Ideal para trabajos intensivos.



Especificaciones Técnicas Desmalezadora Sthil modelo FS220

Cilindrada	35.2 cm ³
Potencia	2.3 cvc 1.7 kw
peso	7.7 kg
Capacidad del depósito de gasolina	0.58 litros

4. **Guadañadora Husqvarna modelo 143R II:** herramienta especial de acero para trabajos de aserrados en arbustos leñosos, arboles finos, con cilindradas de 41.5 cm³, potencia 2.01 hp, manillar asimétrico, diseñada para trabajos arduos de difícil acceso para una guadañadora común; Bomba de combustible.

S.B.
 #
 #
 #2
 #4
 R.H.
 #C

R.H.
 #
 #2
 #4



Especificaciones Técnicas Guadañadora Husqvarna modelo 143R II

Cilindrada	41,5 cc
Potencia: 1.2 kw / 1.6 HP	1.5 kw-x 2 HP
Velocidad máxima:	7,500 rpm
Consumo combustible:	653 g-kwh
Tipo de transmisión	cardánico
Capacidad del tanque de gasolina	0.95 lts
Peso Neto:	7.6 Kg

5. **Podadura de altura o Desmalezadora Stihl FS280:** Desmalezadora potente, de bajo peso y excelente balance, bomba de combustible manual para facilitar el arranque. Sistema antivibrador, empuñadura doble ajustable sin herramientas, empuñadura multifuncional, recomendada para matorrales resistentes y aclarar arbustos nudosos.

(<https://contactostihl.com/producto/desmalezadoras-desbrozadoras/desmalezadoras-de-gasolina-para-superficies-medianas/desbrozadora-fs-280>);



Especificaciones Técnicas Desmalezadora Stihl FS280

Motor	2 Tiempos
Potencia	2.54 HP / 1.9 kW
Cilindrada	38.9 cm³
Peso (sin herramienta)	7.9 kg
Herramienta de corte	Autocut 46-2
Diámetro del hilo	2.7 mm
Cuchilla de corte	Matorrales 300-3
Capacidad del depósito de Combustible	0.58 Litros

S.B.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

J2

44

R.H.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

R.H.

6. **Podadura de altura o Motodesmalezadora Sthil S380:** Desbrozadora potente, maniobrable y con excelente balance, bomba de combustible manual para facilitar el arranque. Sistema antivibrador, empuñadura doble ajustable sin herramientas, recomendada para matorrales resistentes y aclarar arbustos nudosos.

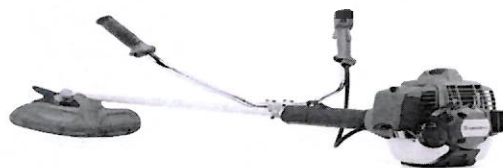


Especificaciones Técnicas Motodesmalezadora Sthil FS380

Motor:	2 tiempos
Potencia	2.68 HP / 2.0 kW
Cilindrada	40.2 cm ³
Peso (sin herramienta)	7.3 kg
Capacidad del depósito de Combustible	0.64 L

S.B.

7. **Desguañadoras Husqvarna 543RS:** Máquina eficaz y versátil para recortar hierba y maleza. Ideal para particulares que necesiten una desbrozadora robusta, fiable y fácil de manejar. Equipada con un motor X-torq de bajo consumo y filtro de aire eficaz que proporciona un menor desgaste al mismo. Incluye cabezal de corte, cuchilla y protectores.



Especificaciones Técnicas Desguañadora Husqvarna 543RS

cilindrada	40.1cm ³
Potencia	1.39 kw
Capacidad de tanque de gasolina	0.75 lt
Velocidad máxima	9,000 rpm
Consumo combustible	424 gr por hora

[Handwritten signature]

R2

44 R.H.

[Handwritten signature]

8. **Desguañadora Husqvarna 541RS:** la Guadañadora construida para ser resistente y fácil de usar y fácil de reparar y mantener. Con un motor de 1.6 kW y un embrague de servicio pesado, ofrece un rendimiento confiable, eficaz para recortar hierba y maleza.



Especificaciones Técnicas Desguanadoras Husqvarna 541RS

Cilindrada	41.5cm3
Potencia	1.6 kw
Capacidad del tanque de combustible	0.94 litros.
Peso Neto	7.4 Kg
Consumo de combustible	612 gr_kwh

CONSIDERANDO: Que de las solicitudes supra indicadas y realizadas al Departamento Técnico Deliberativo, atendiendo a la solicitud de "la empresa", se emitieron las siguientes decisiones de clasificación arancelaria:

1. Para la solicitud TRA01-21-122883 de fecha 30 de septiembre del 2021;

Texto de subpartida	Producto	Subpartida	Gravamen	ITBIS	Base Legal
--- Las demas	HUSQVARNA, MOD 236r	8433.11.90.	0%	18%	R.G.I 1 Y 6 Ley 146-2000 y sus modificaciones
--- Las demas	HUSQVARNA MOD 114R11 ¹	8433.11.90	0%	18%	
--- Las demas	STHIL, MOD FS160	8433.11.90	0%	18%	
--- Las demas	STHIL, MOD FS220	8433-11-90	0%	18%	

S.B.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

2. Para la solicitud S18-23-265611-1 de fecha 15 de febrero del 2023;

Descripción de producto	Texto de Subpartida	Código Arancelario	Gravamen	ITBIS	Base Legal
DESBROZADORA HUSQVARNA 143RII	Guadañadora incluidas las barras de corte para montar a un tractor	8433.20.00.	0%	0%	R.G.I 1 Y 6 Ley 146-2000 y sus modificaciones
MOTODESMALEZADORA STHIL FS 160 FS220					

[Handwritten signature]
D.R.A.

3. Para la solicitud S18-23-280200-1 de fecha 02 de noviembre del 2023:

Producto	Texto de Subpartida	Código Arancelario	Gravamen	ITBIS	Base Legal
DESBROZADORA Marca HUSQVARNA, Modelos 543RS, 541RS y 236R	Guadañadoras, incluidas las barras de corte para montar sobre un tractor	8433.20.00	0%	0%	R.G.I. 1 y 6 del Arancel de Aduanas de la Rep. Dom. Ley 146-2000 y sus modificaciones

¹ Fe de errata, donde se lee 114R11 debe decir 143R-II

CONSIDERANDO: Que en la Nota Explicativa de la partida 84.33 dispone que: "Esta partida comprende las máquinas, aparatos y artefactos que, **sustituyendo a las herramientas de mano**, permiten ejecutar mecánicamente:

A. Los diversos trabajos agrícolas para la recolección de los productos (corte, arrancado, recogido del suelo o de los árboles, trilla, desgranado, agavillado, atado de haces, etc.), incluidas las cortadoras de césped y guadañadoras, así como las prensas para paja o forraje..." (negritas añadidas);

CONSIDERANDO: Que la nota explicativa de la partida 84.33 tiene una nota de exclusión en el último párrafo del grupo de productos A) comprendidos en esta partida, que reza de la manera siguiente:

"Por el contrario, **se excluyen** de esta partida las **máquinas portátiles** que se utilizan para el acabado del césped, para el desherbado, por ejemplo, a lo largo de las paredes de las lindes o matorrales; estas máquinas, que están **constituidas por un motor de combustión incorporado** a un chasis de metal ligero o de un motor eléctrico montado en un mango de metal y de un **sistema de corte** que consiste en uno o varios hilos de poliamida, se clasifican en la partida 84.67." (negritas añadidas);

CONSIDERANDO: Que el texto de la partida 84.67 indica: "**Herramientas neumáticas, hidráulicas o con motor incorporado**, incluso eléctrico, **de uso manual**" (negritas añadidas);

CONSIDERANDO: Que la nota explicativa de la partida 84.67 indica:

"Las **herramientas de esta partida incorporan un motor** eléctrico, un motor neumático (o un émbolo (pistón) accionado por aire comprimido), un **motor de combustión interna** o cualquier otro tipo de motor (por ejemplo, una pequeña turbina hidráulica). El motor neumático generalmente se alimenta de una fuente exterior de aire comprimido, y las baterías para el encendido de los motores de combustión interna están a veces separadas del conjunto. La acción del aire comprimido en las herramientas neumáticas es a veces complementada por un dispositivo hidráulico (herramientas hidroneumáticas u oleo neumáticas).

Esta partida **solo comprende las herramientas con motor si son de uso manual**. La expresión "de uso manual" se refiere a aquellas que han sido **concebidas para utilizarse a pulso**, así como a aquellas otras más pesadas (como las compactadoras) que son **portátiles**, es decir, que **pueden levantarse y moverse a mano por el usuario**, en particular durante el trabajo, y además están **concebidas para ser controladas y dirigidas a mano durante la utilización**. Estos aparatos se usan a veces con dispositivos auxiliares de apoyo (trípodes, muletas neumáticas, suspensiones con muelles, etc.) para evitar el esfuerzo de levantar todo su peso durante su utilización." (negritas añadidas);

S.B.

82

44

R.H.

No R.H.

CONSIDERANDO: Que todos los aparatos objeto de reexamen se tratan de herramientas manuales que se operan manualmente a pulso, y que además tienen incorporado motores de combustión, para realizar operaciones esencialmente de desbroce o corte arbustos, matorrales, hierba, por lo que quedan excluidos de la partida 84.33 y están comprendidos en la partida 84.67 como herramientas de mano con motor incorporado de uso manual.

CONSIDERANDO: Que la Regla General Núm. 6 para la Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria establece que: "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida, así como, mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario";

CONSIDERANDO: Que los textos de subpartida correspondiente a la partida 84.67 indican:

- "
- Neumáticas:
- 8467.11 - - Rotativas (incluso de percusión):
- 8467.11.10 - - - Taladradoras, perforadoras y similares
- 8467.11.20 - - - Para poner y quitar tornillos, pernos y tuercas
- 8467.11.90 - - - Las demás
- 8467.19 - - Las demás:
- 8467.19.30 - - - Compactadores y apisonadores
- 8467.19.40 - - - Vibradoras de hormigón
- 8467.19.90 - - - Las demás
- Con motor eléctrico incorporado:
- 8467.21.00 - - Taladros de toda clase, incluidas las perforadoras rotativas
- 8467.22.00 - - Sierras, incluidas las tronadoras
- 8467.29.00 - - Los demás
- Las demás herramientas:
- 8467.81.00 - - Sierras o tronadoras, de cadena
- 8467.89 - - Las demás:
- 8467.89.10 - - - Sierras y tronadoras, excepto de cadena
- 8467.89.90 - - - Las demás
- Partes:
- 8467.91.00 - - De sierras o tronadoras, de cadena
- 8467.92.00 - - De herramientas neumáticas
- 8467.99.00 - - Las demás"

CONSIDERANDO: Que los equipos denominados guadañadora, desbrozadora y moto desmalezadora, de las Marcas Husqvarna y Sthil, indicados precedentemente, son herramientas especiales de acero, con **motor de combustión incorporado**, de uso manual, concebidas para operarse a pulso, utilizadas para trabajos de aserrado en arbustos leñosos y arboles finos;

S.B.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

44

R.H.
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
3/10/2014

CONSIDERANDO: Que las herramientas o aparatos objeto de estudio, no son neumáticas, ni hidráulicas, y no poseen un motor eléctrico, pero si incorporan un motor de combustión, ni se tratan de sierras o tronadoras de cadena, por lo que están comprendidos en la subpartida arancelaria 8467.89;

CONSIDERANDO: Que atendiendo a todo lo antes expuesto, la Comisión Técnica Deliberativa Ampliada, en sesión de fecha 25 de abril de 2024;

RESUELVE:

PRIMERO: CLASIFICAR los productos denominados como "Guadañadoras, desbrozadoras y moto desmalezadora o podadora de altura, con motor de combustión, de uso manual", en la subpartida 8467.89.90, gravada con 0% arancel y 18% de ITBIS, conforme a las Reglas Generales de Interpretación 1 y 6 del Arancel de Aduanas de la República Dominicana, Ley 146-00 y sus modificaciones, según se desglosa en el cuadro siguiente:

S.B.

Producto	Subpartida Arancelaria	Gravamen	ITBIS	Base Legal
Marca HUSQVARNA, Modelos 236R, 143R-II, 543R, 541RS	8467.89.90	0%	18%	R.G.I 1 Y 6 Ley 146-2000 y sus modificaciones
Marca Sthil, Modelos FS160, FS220, FS280 y FS380				

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials: MY, RH, JC]

SEGUNDO: Revocar las decisiones de clasificación arancelaria emitidas mediante comunicaciones 012459 de fecha 22 de octubre del 2021, 01846 de fecha 06 de marzo de 2023 y 0011426 de fecha 16 de noviembre del 2023, para que en lo adelante estos productos se clasifiquen en la subpartida arancelaria 8467.89.90;

TERCERO: La presente resolución tiene efecto vinculante para todos aquellos productos con una función o característica idéntica o similar que sean declarados por personas o empresas, inclusive dentro del ámbito de la subpartida arancelaria 8467.89.90, gravada con 0% de arancel y 18% de ITBIS, por aplicación de las Reglas Generales Interpretativas 1 y 6 del Arancel de Aduanas (vigente), Ley 14-93, modificada por la Ley 146-00, por lo que servirá de criterio de clasificación para todas aquellas declaraciones en curso o pendientes de presentar a la aduana a Régimen de Consumo.

[Handwritten initials: Pw]

CUARTO: La presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su notificación a todas las partes interesadas.

[Handwritten initials: Pw, RH]


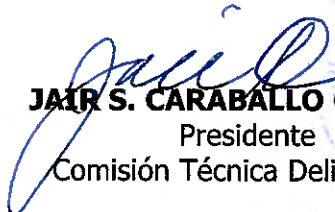
QUINTO: ADVERTIR a "la empresa", que, de no encontrarse conforme con la presente decisión, de acuerdo con lo establecido en la Ley Núm. 13-07, de fecha 05 de febrero de 2007, y la Ley Núm. 107-13, de fecha 06 de agosto del año dos mil trece sobre los Derechos de las Personas y sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, disponen de las vías que dichas normas ponen a su alcance.

SEXTO: ORDENAR que la presente resolución sea notificada a “la empresa”, representante y representada, para los efectos de ley que correspondan.

SÉPTIMO: ORDENAR que la presente resolución sea comunicada a la Gerencia de Fiscalización, el Departamento de Estudios Aduaneros, y a todas las Administraciones de la Dirección General de Aduanas.

OCTAVO: ORDENAR que la presente resolución sea publicada en el portal institucional de la Dirección General de Aduanas, salvo que “la empresa”, R.N.C. 1-01-59257-5 presente objeción debidamente motivada, en un plazo no mayor a los 30 días posteriores a la notificación.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).



JAIR S. CARABALLO GUILLEN
Presidente
Comisión Técnica Deliberativa



SEMARI SANTANA
Secretario de Actas
Representante del C.D.C.P



ROSA LUZ HAMBURGOS GUZMAN
Miembro



MARTHA MARTINEZ CRUZ
Miembro



JOAQUIN LOPEZ LOPEZ
Miembro




VERONICA MERCEDES CAMACHO
Miembro



HUMBERTILIO SANTANA
Miembro
Representante de ASICI



HECTOR CUEVAS
Miembro
Representante de A.N.I



MARIO PUJOLS
Miembro
Representante de la A.I.R.D.



JUAN TATIS RIVAS
Miembro
Representante de la A.D.A.A.